

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las once horas del veintidós de octubre del dos mil veintiuno.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El día ocho del mes y año que transcurre, se recibió electrónicamente solicitud de acceso a la información pública, a nombre de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, quien requiere:
“(...) 1. Instituciones con más requerimientos de información durante el 2020 y 2021 (desglosar por institución y cantidad de solicitudes). 2. Instituciones con menos requerimientos de información durante el 2020 y 2021 (desglosar por institución y cantidad de solicitudes). 3. Casos presentados ante el IAIP durante el 2020 y 2021 (detallar tipo de casos como apelación, denuncia, falta de respuesta, datos personales, oficiosa, entre otros.). 4. Casos presentados ante el IAIP contra los órganos del Estado durante el 2020 y 2021 (detallar por institución y tipos de casos como apelación, denuncia, falta de respuesta, datos personales, oficiosa). 5. Plazos de respuesta según información generada en los últimos tres años. (Especificar por frecuencia, porcentaje y plazo de respuesta) De acuerdo al Art. 71 de la LAIP, los plazos para dar respuesta varían según el año en que la información fue creada. Para la generada en los últimos cinco años son 10 días hábiles) 6. Cantidad de apelaciones resueltas durante el 2020 y 2021 (especificar caso y cantidad)
2. Por auto de las catorce horas del doce de octubre del año que transcurre, se depuró la pretensión de acceso a la información pública, por la razones legales ahí expuestas. Asimismo, se admitió la solicitud e inició el trámite interno para localizar la información relativa a 1. Casos presentados ante el IAIP durante el 2020 y 2021 (detallar tipo de casos como apelación, denuncia, falta de respuesta, datos personales, oficiosa, entre otros.). 2. Casos presentados ante el IAIP contra los órganos del Estado durante el 2020 y 2021 (detallar por institución y tipos de casos como apelación, denuncia, falta de respuesta, datos personales, oficiosa). 3. Cantidad de apelaciones resueltas durante el 2020 y 2021 (especificar caso y cantidad)”.
3. Las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), disponen que le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
4. A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, los entes obligados deberán emitir sus decisiones por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA DE LA SOLICITUD

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones

Como parte del procedimiento interno de gestión de información, la suscrita requirió a la Gerencia de Garantía y Protección de Derechos de este Instituto la información pretendida por la peticionaria en este procedimiento administrativo de acceso a la información. En respuesta a dicho requerimiento, la citada Gerencia indicó "(...) me permito manifestarle que anteriormente hemos respondido una solicitud en los mismos términos; por lo que, rigiéndonos por los principios de economía, reglado en el Art. 3 número 6 de la LPA, y sencillez, contemplado en el art. 4 letra f de la LAIP, facilito nuevamente el documento para que pueda ser proporcionado a la persona peticionaria:

<https://www.iaip.gob.sv/wp-content/uploads/2021/10/Req-113-2021-y-115-2021.xlsx>

En vista que la respuesta que proporcionó la unidad administrativa de este obligado, no se encuentra limitada en su divulgación por alguna de las causales estipuladas en la ley de la materia, resulta procedente hacerla del conocimiento de la peticionaria por medio de este proveído; así como por documento anexo a este proveído.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

1. Declarase procedente la solicitud de acceso a la información.
2. Entréguese la información requerida, en la forma enunciada en este proveído.
3. Notifíquese a la interesada en el medio y forma señalado para tales efectos.

PRONUNCIADA POR LA OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA QUE LA SUSCRIBE